

El pensamiento constitucional de Bernardo Canal Feijóo. Una aproximación a partir de “De la estructura mediterránea argentina” y “La frustración constitucional” *

Bernardo Canal Feijóo constitutional thinking. An approach from “De la estructura mediterránea argentina” and “La frustración constitucional”.

Por: Medici, Alejandro *

Centro de Investigación en Derecho Crítico (CiDerCrit)-Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales
(FCJyS)-Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

Email: medici.alejandro@gmail.com

Fecha de recepción: 16/03/2021

Fecha de aprobación: 23/04/2021

DOI: <http://dx.doi.org/10.30972/nvt.1715351>

Resumen

En este texto, hacemos una breve introducción a los puntos básicos de la teoría constitucional de Bernardo Canal Feijóo sobre federalismo, regionalismo y la tensión inherente entre constitución y realidad constitucional. Tenemos la esperanza que este pequeño ensayo aporte al renovado interés en los importantes trabajos de Canal Feijóo y nuevas reflexiones sobre las distancias y tensiones entre proyectos normativos y la concreta y real historia de la frustración del desarrollo constitucional de las provincias mediterráneas argentinas. Hizo un diagnóstico situado y profundo acerca de la situación constitucional del federalismo y propuso caminos para un verdadero desarrollo constitucional y social en un período difícil de la historia nacional, marcado

* Este trabajo se inserta dentro de una línea de investigación coordinada por el autor en el seno del CiDerCrit, FCJYS, UNLP, sobre el “Nuevo constitucionalismo transformador en América Latina”, desarrollada en conjunto con la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (México), con la REDE BRASILEIRA POR UN CONSTITUCIONALISMO DEMOCRÁTICO LATINOAMERICANO y el GT CLACSO Crítica Jurídica y Conflictos Sociopolíticos.

* Dr. en Derechos Humanos y Desarrollo por la Universidad Pablo de Olavide (UPO), Sevilla. Prof. Titular de Cátedra de Derecho Político. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (FCJyS). UNLP. Director del Centro de Investigación en Derecho Crítico. FCJYS.UNLP. Director del posgrado Especialización en Derechos Humanos de la UNLPam (aprobada por CONEAU)

por proscripciones electorales de partidos populares, autoritarismos y electorales devaluados

Palabras clave: constitución-teoría-realidad-federalismo-regiones.

Abstract

In this text, we make a brief introduction to the basic points of Bernardo Canal Feijóo constitutional theory on federalism, regionalism, and the inherent tensión between constitution and constitutional reality. We hope this little essay input to the renewed interest in the important works of Canal Feijóo, and new reflections on the distances and tensions between the normative project and the concrete and real history of frustrated constitutional development of argentine's mediterranean provinces. In a difficult period of national history, marked by electoral proscriptions of popular parties, autoritarisms and devaluated electoral regimes, he made a deep situated analysis about federalism situation and propose ways to generate a true social and constitutional development.

Keywords: constitution-theory-reality-federalism-regions.

Cómo citar este artículo:

APA: Medici, A. (2021). El pensamiento constitucional de Bernardo Canal Feijóo. Una aproximación a partir de "De la estructura mediterránea argentina" y "La frustración constitucional". *Nuevo Itinerario*, 17 (1), 106-138.

Introducción

Bernardo Canal Feijóo es uno de esos intelectuales olvidados por la cultura académica hegemónica y eurocéntrica de las universidades argentinas. Integra, junto a Eduardo Astesano, Amelia Podetti, Roberto Carri, entre otras y otros, el conjunto de pensadores críticos y situados (dicho en forma redundante, ya que, cómo pensar críticamente al margen de las exigencias de las situaciones) que aportaron importantes insumos para pensar nuestra nación en forma descolonizadora. A veces incluso yendo a la par o anticipando desarrollos de las ciencias sociales contemporáneas.

Aquí queremos presentar y empezar apenas a poner en relación los problemas abiertos por el pensador santiagueño en sus obras con un campo de preocupaciones que van surgiendo en el terreno de la teoría constitucional regional, desde las experiencias de avances y retrocesos de las primeras décadas del siglo, marcadas por la emergencia del nuevo constitucionalismo transformador sudamericano, pero también por retrocesos como los vistos episódicamente en Bolivia, Brasil, Colombia, etc.

En este escrito breve echamos mano de los textos “La frustración constitucional” (Canal Feijóo. 1958) (en adelante FC) y “De la estructura mediterránea argentina” (Canal Feijóo. 1948) (en adelante EMA), para poner de manifiesto la pertinencia y actualidad del pensamiento constitucional y social de Bernardo Canal Feijóo en relación al constitucionalismo, la región, el federalismo y a la condición de las provincias mediterráneas situadas en el Noroeste argentino (NOA), en especial su Santiago del Estero natal.

En ese itinerario va desplegando todo un campo semántico con categorías de una teoría constitucional que sorprende por su capacidad de, desde un pensamiento situado, plantear críticamente un potencial excedente, respecto a la doctrina constitucionalista jurídica al uso entonces y ahora, para pensar los problemas constitucionales anudados a la vida plural y arraigada de los pueblos.

Un pensamiento válido para América Latina y Argentina, que en estas obras que nos ocupan, se extienden en un arco temporal de una década (1948-1958). Canal se pone en un punto de intersecciones de pensamientos donde muestra desde su profundo conocimiento y arraigo al interior mediterráneo argentino, tópicos de reflexión acerca de las culturas populares, plurales, que lo emparentan con la obra de Rodolfo Kusch, una sociología económica y jurídica de la situación regional pensada en contexto del proyecto de construcción de una nación sometida, pese a su independencia formal, a estatutos de coloniaje, a un plan impuesto desde un centro (Buenos Aires) que está de espaldas a las necesidades de desarrollo del interior mediterráneo, acercándose a los diagnósticos críticos de un Scalabrini Ortiz, pero

concretándolos en sus efectos de desintegración social regional, finalmente pensando una teoría constitucional con estas complejidades que la descentran de la consideración jurídico positiva, hacia los problemas de “conciencia constitucional”, de poderes fácticos innominados constitucionalmente y procesos que hacen a la “constitución real”, mirando entonces hacia caminos solamente planteados en nuestro constitucionalismo por un Arturo Sampay, bien heterodoxos para la teoría constitucional dominante.

En lo que sigue, seleccionaremos algunas categorías de teoría constitucional, mostrando, en su caso, su contexto de surgimiento y su potencial comprensivo de problemas constitucionales contemporáneos, para después ver como concreta en una verdadera sociología constitucional del interior argentino adelantando problemas que hoy se presentan en la teoría constitucional regional a propósito de los avances y retrocesos de un constitucionalismo social, intercultural y democrático en diversos cuadrantes de la región.

Los problemas planteados por Canal que siguen siendo actuales para pensar estos temas, justifican este esfuerzo (muy inicial y básico) de repasar y recuperar la fuerza de su pensamiento para problematizar tópicos constitucionales muy profundamente, más allá de los comentarios jurídicos al uso. Quiero expresar mi agradecimiento a Alejandro Auat quien me hizo reparar en el pensamiento de Bernardo Canal Feijóo.

1- “La frustración constitucional” (1958).

Esta obra, de la que seleccionamos algunos temas sin pretender agotar su riqueza reflexiva, está dedicada a pensar una filosofía constitucional del federalismo en Argentina, con la complejidad y desafíos en un mundo, una región latinoamericana y una nación que han experimentado cambios sociales, productivos y demográficos que se pueden ubicar, hacia mediados del siglo XX, en la problemática del “desarrollo”.

De ahí su actualidad, dado que desde los “mirajes” que propone Canal las deliberaciones sobre el “malestar en el desarrollo” no han dejado de crecer. En sus diagnósticos y comprensiones de Santiago del Estero y de la región NOA, se anticipan estos problemas, y a la vez se los relaciona con la estructura constitucional argentina.

Comienza en el primer capítulo “panorama general” introduciendo su diagnóstico, donde llama la atención la vigencia y pertinencia del análisis, si ponemos entre paréntesis la tensión polar entonces planteada (1958) entre constitucionalismo liberal y constitucionalismo despótico (que entonces se planteaba como el propio de los regímenes totalitarios o autoritarios).

A nuestro entender, esta polaridad hoy debe ser repensada y entendida en un doble eje, que podríamos conjeturar así: constitucionalismo democrático vs. constitucionalismo oligárquico o plutocrático, constitucionalismo descolonizador vs. Constitution making de la globalización neoliberal (Medici. 2020)

Como veremos al ir recorriendo esta obra, Canal plantea cuestiones que muestran su percepción de estas tensiones de la “conciencia constitucional” en forma premonitoria y pertinente para nuestros empeños actuales en aportar a un pensamiento constitucional situado (Casalla. 1986, Auat. 2011).

Veamos como construye este panorama general sobre el que va a volcar sus reflexiones dirigidas al federalismo. Caracteriza la situación de “malestar general”, de un mundo “mal constituido”, estado que atribuye a los problemas del “desarrollo” (urbanización, tecnología, crecimiento demográfico y sus procesos desiguales que inhiben experiencias, memorias y abortan posibilidades de desarrollos de regiones, provincias y ciudades).

Los “moldes constitucionales”, en ese contexto “están atrasados”:

“las necesidades constitucionales del mundo han progresado más rápidamente que la mentalidad política del hombre”. Y prosigue: “Las más nuevas constituciones siguen concebidas con el espíritu del siglo pasado, para el cual constituir consistía primordialmente en organizar la autoridad por la autoridad misma, fuese para moderar sus potestades, fuese para desmesurarlas...”. (FC, pp.7/8).

De esta parte, nos va a interesar rescatar la comprensión de Canal sobre las constituciones liberales, ya que luego de la caída del muro, la crisis del “socialismo realmente existente” y el proceso de globalización económico financiera de orientación predominantemente neoliberal, tanto a nivel constitucional formal como material, el liberalismo constitucional ha mantenido su hegemonía distorsionando y retaceando, cuando no francamente atacando, el aspecto democrático y social del constitucionalismo.

Al respecto es central este pensamiento: “las constituciones liberales se proponían moderar las potestades gubernativas, pero sólo frente a los poderosos; la moderación de la autoridad liberal ha sido la medida de la exorbitancia del poder de los poderosos; respecto del resto no habría problemas, bastaba un mínimo de autoridad policial para mantener el “orden” (FC, p.8). En esta breve frase, Canal sintetiza las tensiones dramáticas según los cuadrantes y épocas del constitucionalismo regional: las que se dan entre poderes fácticos innominados (Clavero. 2007,p.128) frente a un constitucionalismo democrático y de derechos para el pueblo, y la que se da entre sobre y subciudadanía, desgarrando los estándares de igualdad constitucional.

Esta brecha entre constituyentes y constituidos (incluyendo aquí personas, grupos, regiones, pueblos...), tiene que ver con el diagnóstico compartido por los constituyentes y actores políticos principales del período 53/60, y sus prejuicios: “el desierto”, y la inhabilidad, incapacidad de las poblaciones autóctonas originarias y mestizas, para la tarea civilizatoria, expresada en versiones más vinculadas a la inexorabilidad del progreso receptivo pasivo de la guía europea (aquí el componente de racismo epistémico), o más virulentamente racista (aquí el componente de racismo cultural y biológico más directo) en Sarmiento.

De ahí que las “imágenes rectoras constitucionales” (Haberle. 2001) que plasmaron y tenían en mente los constituyentes de entonces, plasmaron en el proceso constituyente histórico material (que, siguiendo a Canal, no se reduce a las asambleas constituyentes formales, sino que se proyecta relacional y espacialmente en los vínculos que se van creando entre provincias, ciudades, regiones, ambientes, y

pueblos) sumo a la constitución, y sus “abstracciones esquematizantes”, las “cosas”, las estructuraciones sociales.

“Por muy historicistas que pretendieran ser las constituciones de antaño, ...al proponerse primordialmente la organización del poder gubernativo, sobre el plano mayor de las comunidades, se resolvían forzosamente en abstracciones esquematizantes en cuanto debían convertir un cuadro de pluralidades localizadas a un orden de realidad nacional. La cuestión social ...obliga a invertir el método; implica la localización absoluta del problema constitucional; impone como punto de partida absoluto un realismo de cosas y de hechos...” (FC, p.8).

En la construcción de su campo semántico para abordar estos problemas, distingue entre “constitución” y “estado” o “situación constitucional”. Relación que entiende entre un texto y un estado de cosas de contrapunto notorio. El país tiene dos constituciones: la escrita y la actuada. A esta brecha, la denominará también “Ley formal” y “mecanismo estructural”. Pero ambos deben ser comprendidos conjuntamente en sus tensiones y relaciones. El “cosmos constitucional” se decanta en tensión hilemórfica: “forma” y “materia” (FC,p.12).

La máquina o estructura ha desequilibrado el cosmos constitucional: la estructura concreta puede más que la idea teórica. El sentimiento o la conciencia de este desequilibrio, advierte Canal, lleva de un modo automático a la idea de reforma constitucional, con lo cual se piensa más en la reforma del texto que en la reforma de la estructura. Pero al así centrarse en lo textual formal no se repara en que no hay constituciones eternas, porque no hay sociedades inmóviles.

Dentro de la organización social, sólo el aparato del estado se ha mantenido rígido y estático, mostrando una tendencia creciente a la automatización burocrática, militar y policial, o sea a convertirse en una mera máquina de poder. La contradicción entre ese aparato cada vez más rígido y una sociedad movilizada a impulsos de las nuevas condiciones de existencia social, da sin duda cuenta del estado de frustración constitucional.

“Las inspiraciones constitucionales no fracasan en o por la sociedad, fracasan en o por el estado, esto es, en o por los gobiernos. Por elemental transferencia los gobernantes tienden a echar la culpa de las incomodidades gubernativas a las ineptitudes sociales... Es de rigor que el gobierno quiera ser cada vez más gobierno y no conciba reforma constitucional que no parta de sí y se dirija a sí mismo. Hasta hoy las reformas constitucionales se han hecho para los gobiernos. El ideal federalista, en su perspectiva, no se limita a una forma política de organización del territorio y del poder, aspira a introducir en la conciencia constitucional la otra faz de la cuestión. El federalismo es la constitución a partir de la sociedad, no del gobierno. Es la constitución del gobierno de la sociedad para ella, no para el gobierno.” (FC, p.14).

Canal muestra su filiación a un constitucionalismo social no solamente por el contenido normativo sino por su vuelco hacia la realidad dinámica y viva de la sociedad. Mientras el constitucionalismo nominal solo se preocupa de la arquitectónica de la autoridad y termina reforzando la máquina de poder, para después echar la culpa de las frustraciones constitucionales a la sociedad, se trataría, en sus términos, de mutar la conciencia constitucional hacia un constitucionalismo que constituya un gobierno desde y para la sociedad, no para sí mismo. Y esa tendencia, postula, es la aspiración del federalismo.

Se trata de una rigurosa crítica de indudable vigencia al formalismo que termina reforzando el fetichismo constitucional que idealiza la norma constitucional y echa la culpa de su no funcionamiento a la sociedad. Canal realiza un diagnóstico acertado y profético de los males que sobrevendrían, y que ya, en el tiempo de gestación y publicación del texto que comentamos, se hacían manifiestas. Basta pensar en la proscripción del movimiento popular, la creciente represión sobre la actividad sindical, los fusilamientos, el plan CONINTES, como prolegómenos del paramilitarismo, la doctrina de seguridad nacional y el terrorismo de estado, procesos políticos que confirmaron y ahondaron la postergación de las provincias y regiones del interior argentino.

Todo estado constitucional comprende siempre, en trama inextricable, parte de lo que se quiso como inspiración idealista, y lo que se ha hecho como *modus operandi* para lograrlo.

“...Después de establecido, pasa a ser considerablemente pretérito, por mucho que sea el futurismo y progresismo de las inspiraciones constitucionales , quedan atadas nativamente a los marcos de la concepción del mundo y los recursos positivos del momento en que surgen...Llega un día en que la constitución establecida constituye un inconveniente constitucional , si la conciencia histórica presente es fiel a las nuevas razones del tiempo y discierne claramente el valor de los recursos positivos que éstas sugieren y comportan” (FC. p.18)

Notable reflexión, muestra la constitución como una tensión inextricable en su proceso de formalización e institucionalización. Entre apertura proyectiva y al mismo tiempo límite. Por supuesto los contextos, concepciones del mundo, procesos políticos y sociales agudizan y aceleran la explicitación de la tensión o por el contrario la retardan. Pero ella existe *ab initio*, no adviene.

De ahí lo acertado, por ejemplo, trasladando este pensamiento de Canal para testear su pertinencia a contextos actuales de lo que ha denominado el nuevo constitucionalismo transformador de Venezuela, Bolivia y Ecuador, de calificar a las nuevas constituciones sudamericanas como textos de transición, como constitucionalismo transicional con uno de sus extremos en el viejo estado unitario y el otro en el estado plurinacional, en los casos de Bolivia y Ecuador, mientras que en el de Venezuela, sería, o hubiera sido, podría ser, de no obstaculizarse o abortarse la transición, entre el estado federal y el estado comunal democrático protagónico.

En efecto, las trayectorias proyectadas en el deber ser constitucional, son mediaciones que dependen de las circunstancias históricas tanto para confirmar y realizar los fines constitucionales, como para derivas que alejan la concreción de lo imaginado constitucionalmente. Esa conformación del cosmos constitucional entre lo formal y lo real, lo nominal y lo fáctico, la normatividad y la normalidad y sus diversos intercambios, condicionamientos, desplazamientos.

Lo que envejece o fracasa, dice Canal Feijóo no es el texto constitucional, sino las conciencias políticas. “los textos son en general inocentes, y no tienen otra medida que la de la inspiración de los intérpretes”. Las reformas constitucionales, dice, “deben ser pensadas como exámenes de conciencia constitucional destinados a probar la medida en que los ojos están abiertos a la realidad histórica y el intelecto es capaz de arbitrar instituciones eficaces para evitar el caos, la iniquidad, la miseria...es decir, un estado constitucional viable” (FC,19)

El diagnóstico del momento (1958 a la luz de la abrogación de la constitución de 1949, Convención de 1957) “situación preconstitucional”, “centralismo devenido autocracia”, “conciencia semidemocrática”, encuadran la necesidad de una verdadera reforma constitucional. “La conciencia política actual inscribe una conciencia constitucional debilitada, sino nula, que a nombre de la constitución sólo aspira al poder, un poder que sólo tiene por objeto afianzar los resortes gubernativos del estado constitucional” (FC, 21)

2. La penosa trayectoria del federalismo argentino

En el siguiente capítulo, titulado como el libro, Canal comienza haciendo un diagnóstico sobre el (mal)estado del federalismo argentino, poniendo en duda su existencia misma: en realidad, sólo hubo lucha por el federalismo en el contexto de la construcción de las autonomías provinciales, entre 1816 y 1821, para resistir el “hegemonismo” de Buenos Aires y sus “connivencias recolonialistas”, incluyendo los pactos interprovinciales hasta 1831. El período rosista, congela el estado de cosas hasta la constitución de 1853.

Sumariamente, caracteriza esta constitución histórica, como plena de principios promisorios para la voluntad federalista, pero en tanto constitución del estado, “sus líneas internas de fuerza” son nacionalizantes, “unitaristas, y se recortan sobre líneas de menor resistencia del espíritu político argentino inclinado desde la raíz a la abstracción idealista”. (FC, p.15)

El primer golpe formal asestado a la incipiente vocación federalista fue la supresión de los Cabildos en el período rivadaviano. El “federal” Rosas no los restauró.

Canal expresa su disenso, con el pensamiento constitucional del “Restaurador”, expresado en su gobierno, y en sus escritos, por ejemplo, en la “Carta de la Hacienda de Figueroa”, donde Rosas expresa su posición que tildaríamos como “historicista-conservadora”, y, claro, fuertemente defensora de la regulación bonaerense de la principal fuente de ingresos de la nación en formación: la aduana del puerto de Buenos Aires. No pretendemos entrar ni tomar posición aquí sobre esta polémica histórica. Sino simplemente señalar que, para nuestro autor, Rosas cerró las posibilidades de avanzar en la construcción de un federalismo y regionalismo que incluyera la experiencia del interior argentino en forma más equilibrada respecto a la tendencia doble de centralización y concentración en la ciudad puerto y su forma de vinculación patológica (que después se adjetivaría desde las ciencias sociales y el pensamiento crítico como asociada-dependiente) con el mercado internacional emergente del siglo XIX y sus procesos hegemónicos.

En 1853, adviene la “solución formal” agenciada por la constitución que “se apoyó en el estado de cosas creado a nombre del federalismo por el turno rosista”. “En el fondo, si el turno rosista había operado un escamoteo de la vocación federalista argentina, el supuesto federalismo de la Constitución no hacía ninguna fuerza para orientar el juego en el recto sentido” (FC, p.16).

Federalismo, debe ser, nos dice, organización del conjunto en un “Todo” soberano en que las partes conserven cierta autonomía fundamental en interdependencia recíproca. Es justamente esto lo que separa al estado federal del unitario, donde “la idea de constitución está enfeudada a la idea del Todo, dejándose a las Partes la mera idea de la administración delegada” (FC, p.17). Por razones de oportunidad histórica y contexto epocal –siglo XIX- y de contexto situacional argentino, la conciencia constitucional daba entonces la primacía a la idea de constitución del Todo, relegando a muy segundos términos la idea de constitución de las Partes.

En Argentina, ninguno de los dos términos estaban constituidos, y la teoría federal hubiera impuesto concurrir deliberativamente desde las Partes a la constitución del Todo, pero la aceleración histórica urgía “había que alcanzar al tiempo en su carrera ... y se tomó el camino más corto: primero el Todo; después más paulatinamente, las Partes...” , esta segunda etapa quedará, para Canal, “definitivamente postergada” (FC, p.17).

Pero entonces, se trata de volver a pensar las posibilidades de un federalismo para la nación argentina, a la luz de las complejidades constitucionales a tener en cuenta, y trascendiendo el mero diagnóstico para proponer una idea fuerza que concrete la posibilidad, lo que se plasmará en la región y el regionalismo. Aquí nuevamente Canal muestra ir a la par, sino anticipar, las tendencias más contemporáneas del constitucionalismo.

3-Los problemas y complejidad del constitucionalismo latinoamericano y nacional.

A continuación, Canal enuncia los elementos que considera constituyen la complejidad del problema constitucional latinoamericano y argentino.

-La pluralidad de datos del substrato permanente, geográfico, indígena y consuetudinal o heredo hispánico (o diríamos, la imposibilidad de soslayar, a la hora de pensar el problema constitucional, lo que Sampay ha llamado la constitución primigenia de nuestra región) (Sampay. 1974, pp.16/17).

-Los imperialismos, a cuyo encuentro se traman las instituciones del mundo moderno, o expansionismos cada día más imbuidos de espíritu de hegemonismo absoluto.

La creencia general es que no hay defensa, o apoyarse en uno de ellos contra el otro (pensemos en el contexto de la guerra fría)...”lo único sensato parece procurarse propiciaciones de lo bueno que comporta el imperialismo, ya que no hay cosa mala por mala que sea que no tenga algo de bueno...” pero los motivos de conveniencia nunca dejan de coincidir con motivos de simpatía ideológica. Así, libres de la colonia

española, los países latinoamericanos se ven condenados a la peste de los imperialismos de turno, ...siempre la decisión es por uno, el del turno temporal que encuentra el sector de simpatías sobre el que necesita apoyarse. La decisión es siempre un asunto de sector, o sea de minoría operante, desde el gobierno o a través del gobierno.

“Cuando no entra montado en caballo de conquista, el imperialismo entra montado como virus filtrable por el interés, material o ideológico, de alguna minoría operante. Este es el verdadero peligro nacional y constitucional del imperialismo...el de que se teje la vida constitucional del país por la vía de las minorías gobernantes, esto es de las oligarquías. En toda comunidad la oligarquía es típicamente la clase impaciente y apresurada. Y no hay imperialismo que no sea apresurado e impaciente. Las dictaduras son el punto en que se consuma...el connubio de las priesas imperialistas con las priesas de las oligarquías...No ha habido en América dictaduras que no vinieran del brazo de las oligarquías, ganaderas o industriales, ni oligarquías ajenas, económica o ideológicamente, a los imperialismos de turno. Ninguna dictadura le ha venido hasta ahora a América del pueblo propiamente dicho [...] “No creo que pueda sobrevenir jamás, ni en América ni en el resto del mundo, una verdadera dictadura del pueblo y menos del proletariado, como suele decirse; la dictadura impersonal que pueda sobrevenir será meramente la dictadura tecnológica fruto de concentración inevitable de las grandes concentraciones masificadoras” (FC,28).

Este párrafo páginas que acabamos de glosar sobre el imperialismo resulta central: en ellas también aparece la categoría de “patriotismo constitucional”, décadas antes a su tematización en la teoría constitucional europea, ver por ej. (Habermas. 1998), sino también desde un pensamiento situado, con vocación descolonizadora diríamos hoy.

Mientras en el pensamiento europeo esta categoría supone un patriotismo regional en gestación (difícil diríamos nosotros dadas las contramarchas generadas desde al apogeo de la idea a fines del siglo pasado hasta a actualidad), necesario para la construcción de la identidad y ciudadanía europea, sobre las bases del fondo

constitucional común de las tradiciones constitucionales demoliberales “viejoeuropeas”, autoreflexivamente maduras y condensadas hacia la construcción de la “constitución europea”.

A su vez, esto supone la idea de cosmopolitismo, dejar de lado los provincianismos de las naciones europeas, y la apertura desde Europa a la “constelación global”, es decir, patriotismo de la constitución y ciudadanía europeas como identidades “posnacionales”, propios de pueblos cuyas soberanías tienden a entenderse como procedimientos de deliberación y decisión pública institucionalizadas.

El patriotismo constitucional en B. Canal Feijóo invierte el lugar de enunciación. Se plantea, no como patriotismo que supera las nacionalidades, sino como patriotismo que enfrenta el retaceo o recorte de la amplitud de sus opciones por el imperialismo. Se trata, en este caso, de un patriotismo constitucional como conciencia constitucional con aspiraciones performativas políticas, geopolíticas, espaciales, negadas u obstaculizadas por la persistencia del colonialismo por otros medios, esto es, la colonialidad del poder.

Esa definición en negativo desde el diagnóstico de la frustración constitucional, se piensa en clave regional, implica una contrafigura positiva, que es “pluriasuntiva”: asunción de la complejidad, pluralidad, historia de nuestras bases constitucionales, y es por eso patriotismo constituyente, requiere asumir al pueblo como sujeto constituyente y reconstruir la conciencia y la pasión constitucional –que no deben separarse en el pensamiento de Canal- desde esas bases, que no son o no pueden ser entonces, solamente teóricas.

-La cuestión social, que en Argentina tiene características peculiares, vinculada a las clases populares extraurbanas. No se trataba, a mediados del siglo pasado, solamente del pauperismo y de la carencia de instrucción, sino también del desarraigo dado por la centralización política y económica urbana y la mala concepción de la planificación industrial, que para proveer a la comodidad del empresario o del

consumidor (la ciudad), sacrifica al productor (la campaña). Las clases extraurbanas se encuentran desarraigadas y movilizadas hacia una ciudad donde sobran...(FC, 24).

4-Filosofía histórica del federalismo.

En el capítulo 3 titulado “Filosofía del federalismo”, encontramos varios nudos históricos que han sido planteados en términos de dicotomías o disyuntivas excluyentes, que Canal complejiza y por así, decir, dialectiza, para mostrar su relacionalidad y su articulación en las coyunturas históricas preconstituyentes que sirvieron de terreno al despliegue del antagonismo social, político, ideológico, constitucional entre federalismo y unitarismo en nuestra nación.

El primero es metodológico, historiográfico, la imposibilidad de desarticular hechos de ideas, historia de las ideas e historia de los hechos. Postula el método fenomenológico, llegar vía hechos con intencionalidad a la relación de esa intencionalidad con las ideas, “relación cargada de poderosos imponderables que dan cuenta de la suerte histórica final de las ideas y los hechos en el destino de cada comunidad” (FC, pp.25/26)

Esta peculiar relación, que se resiste en la historia de la comunidad a subsumirse en esquematismos abstractos, muestra la originalidad de la vida humana en su sentido existencial. “La historia de las ideas es monótona; la biografía de la historia es creadora, esto es, inagotable.” (FC, p.26).

El segundo tiene que ver con los estereotipos históricos de los bandos en pugna: los unitarios son doctrinarios, racionales, hijos de la ilustración, de la ciudad letrada. Los federales son pasionales, carentes de elaboración doctrinaria racionalizadora, inorgánicos, tumultuosos, bárbaros, del interior, del “desierto”.

Mayo pone su desarrollo a la sombra de la filosofía de la ilustración, de la declaración de los derechos del hombre y al mismo tiempo el despliegue de una voluntad de independencia, de constituir una nación nueva.

El despliegue de esa voluntad no es llano: enfrenta los obstáculos de los hechos históricos y su interpretación traducida en escepticismo acerca de la posibilidad de, una vez sacudido el yugo hispánico, mantener la independencia de todo otro poder. La posibilidad del protectorado, o de la neocolonia aparecen en el horizonte inmediatamente sobre cálculos de viabilidad de la nueva nación.

Aquí a la naciente distinción entre unitarios y federales, Canal solapa otra, la de los patriotas de la retaguardia pensante que tienen tiempo para discurrir sobre la mejor forma de organización política después de la batalla, especular sobre la factibilidad de una independencia nacional en sentido fuerte y en ese trance van demorando la declaración de independencia. Frente a ellos el otro término relacional es el de los guerreros independentistas de vanguardia, que entienden la nación en forma más generosa, más extensa, más inclusiva y que tienen voluntad de asegurar el sacrificio de la guerra plasmándolo en una independencia sin retaceos ni matices. Los San Martín, Bolívar, Artigas, son claro ejemplo de esta diferencia. Los proyectos en pugna en la organización de la nación se solapan con esta distinción, que Roberto Fernández Retamar denominó la “pequeña patria de los criollos” frente a la nación federal integradora socialmente (Fernández Retamar.2006).

Los primeros caudillos, son precisamente antiguos guerreros de la independencia radiados a comandantes de campaña.

“En su intención, la guerra civil en que ahora se veían enredados seguía siendo la guerra por la independencia ; era una reactualización de ésta en el plano civil, por así decir, aunque no menos cruento, en plano en que el empeño independentista se transfería a disputa constitucional. No es extraño que, surgiendo el levantamiento como reacción contra una tentación monarquizante de los directores políticos, que a la distancia podía incluso sospecharse connivente con las maquinaciones de la Santa Alianza o con las maquinaciones de alguna gran potencia colonialista..., el levantamiento se ponderara como “levantamiento de los pueblos”. (FC, p.29).

Los “pueblos” como fuente y principio de la soberanía nacional. Remiten a lo raigal, situado. “Pues no hay pueblos en el éter; y el primer factor de la soberanía

es la localización”. La constitución desde la sociedad. Desde las Partes hacia el Todo. El pluralismo, la diversidad, la distancia: riqueza, potencia, no obstáculo constitucional.

La guerra de independencia debía completarse y continuarse en la mirada de este segundo bando, como lucha por una voluntad de autonomía construida desde la localidad. Aquí Canal está mostrando una sintonía con lo que el pensamiento filosófico de Rodolfo Kusch (Kusch. 1976) definirá como lo propio de los pueblos de nuestra América Profunda, los pueblos no son, sino que primariamente están, en una geocultura que tiene “peso” y parte del “arraigo”, solamente desde el estar, “son”. Estar siendo es el sino de los pueblos de Nuestra América.

En síntesis, para nuestro autor, aquel levantamiento general que se reviste del adjetivo de federalista, puede entenderse

“bajo dos fases: como movimiento de resistencia mediterránea –o popular- contra el totalismo unitarista que se temía o presumía cómplice de las acechanzas colonialistas enfocadas sobre el país o la liquidación del coloniaje español, y aún como una posible restauración del coloniaje mismo; y –en cuanto anarquía- como una desarticulación metódica...poco o nada bárbara en suma, de la unidad hispano-colonial para dificultar, sino imposibilitar, una organización unitaria que amenazaba ser monarquista y resultar por este sendero recolonialista, o neocolonialista, o sea frustradora de la voluntad de independencia...En la mente de los más lúcidos y encendidos del movimiento federalista alentaba vocativamente la voluntad de “asegurar” la emancipación”(FC, p.30).

Si bien los federales no son teorizadores sistemáticos, lo dicen las actas de autonomía de las provincias que se improvisan en aquel momento, los dicen los pocos papeles de muchos caudillos, Artigas por ejemplo. Lo refrenda la conducta de San Martín que, conminado por el gobierno unitario de Buenos Aires a tomar las armas contra las provincias alzadas, se niega a dejar la gran lucha continental de independencia, y como a destiempo, veinticinco años después le regala su sable corvo a Rosas, durante el bloqueo anglo francés, gesto desmesurado tal vez, pero que

muestra lo que la divisa federal representaba para el libertador, voluntad de independencia y soberanía.

Se llamaron federales porque postularon los principios de pueblo y localidad para trasladar la voluntad de guerra de independencia a voluntad de lucha constitucional, y contraponerse a los que postulaban el gran englobamiento abstractivo y totalizante, premisa de predisposición de la cosa general para la gran negociación recolonialista.

El hecho de que este movimiento se presentara, característicamente, como movilización general de masas y como postulación de localismo bien afincado en la tierra, en una época en que la idea de masas es por sí misma despectiva y la de localismo se disuelve en “mirajes” de incultura, pobreza y atraso de mínimas poblaciones perdidas en un desierto, suscita una consideración alejada de la filosofía y requirentes de acción y movilización. Por eso, se dice, en el mejor de los casos, que el federalismo traducía democracias inorgánicas o instintivas, que se asimilan a un estado de infancia en el proceso de desarrollo social de la comunidad.

De esta forma Canal complejiza la cuestión que separa también los bandos en pugna, el unitarismo primero enarbola filosofía desde cuyas alturas justifica sus acciones, en cambio, el federalismo es acción que no consigue afirmarse ni desplegar cuerpo de doctrina, se lo remite a nociones vagas y generales que no tienen sistemas que precedan y justifiquen la acción, más allá de las menciones hechas unos párrafos más arriba.

Rosas, en la perspectiva de Canal, detiene la constitución de las partes en relación del todo, deja un todo relativamente desarticulado, que, paradójicamente, es el dato que van a necesitar los constituyentes de 1853 para su proyecto de integración nacional, de plantear un desenvolvimiento constitucional que instituye primero el todo frente a las, débiles, partes. Rosas, entonces, es el unitario “con máscara de federal”, que expone su pensamiento en la Carta a Quiroga de 1834 y brinda fundamento doctrinario nacional a la escuela histórica del derecho.

Otra de las dicotomías que Canal complejiza es la que imputa el personalismo caudillista al federalismo y la primacía impersonal de los principios al unitarismo. “Si la barbarie es personalista, la civilización es principista”. (FC, p.35) Los federales son hombres de acción, no intelectuales.

Muestra como el hombre culto de principios que quiere domar la realidad a sus principios, puede ser autocontenido, pero es un gran personalista. “el hombre culto ha creado la máquina en la que impersonaliza su voluntad de señoría universal”. En realidad, el mayor peligro se produce cuando el hombre de acción asume como misión desarrollar hasta sus últimas consecuencias el sistema abstracto ideado por el hombre culto. “los peligros del personalismo empiezan con el intercambio de planos de las aptitudes humanas” (FC, p. 36).

Esta complejización del problema lo habilita a Canal a empatizar con la mirada de los federales, mostrando de paso que el despotismo y la barbarie no fueron solamente propios de los hombres de acción sino de la pretensión de encajar la realidad en un esquema abstractizante de la pluralidad de una compleja realidad cultural y territorial. “Con esta lógica los federales acusaron a los unitarios de intenciones tiránicas, de pretender –decían- amoldar los pueblos a las instituciones, no las instituciones a los pueblos...” (FC, p. 37).

Canal encuentra una relación entre unitarismo y la “dictadura practicada a nombre del federalismo”, las estructuras formales de los unitarios: creación de la Provincia de Buenos Aires, abolición de los cabildos, prepararon la autocracia rosista. Ambos proyectos fracasados significaron la pérdida de tres décadas para la organización constitucional.

No obstante, la lucha inspiró los aspectos de la cultura nacional más importantes del siglo XIX : “la primera filosofía (Alberdi), la primera sociología (Sarmiento), la primera caracterología (Alberdi-Sarmiento), la primera poesía (Echeverría), auténticamente argentinas...”(FC, p. 39), pero junto con estas expresiones, surgirá también su tara congénita: el dogma de la conciencia política que culpa a las masas de los errores de sus gobernantes, ya que “según el dogma inveterado los pueblos tienen los gobernantes que se merecen”.

Los unitarios centraban su acción en el estado para cambiar la sociedad, los federales basaban su lucha en lograr un estado que sea acorde con las características (históricas, geográficas, culturales) de la sociedad. Ambos fracasaron pero su lucha estuvo centrada en hacerse del poder, para poder realizar sus objetivos...

“Desde el poder se puede hacer la constitución o demorarla indefinidamente; sólo que todo depende de los hombres que estén en el poder, y los hombres en el poder duran por fortuna poco; no es posible constituir para siempre ni demorar para siempre una constitución; la política es un arte del día, que nunca escapa del día anterior, y apenas se proyecta sobre el siguiente. Los pueblos quieren lo que quieren sus príncipes, no al revés, sentenciaba Maquiavelo, y los políticos no lo olvidan nunca. Sólo que, es claro, siempre conviene que a los príncipes no se les ocurra querer cualquier cosa, sino lo que pueden querer según circunstancias históricas, sociales y psicológicas. Por cierto que los pueblos no responden sino a ciertas solicitudes...” (FC, p.40).

Una visión realista, que marca el contraste entre tiempos de los procesos constitucionales y los de la política de corto plazo, la dificultad de articularlos en forma coherente, y la dependencia del favor popular.

La relación entre federalismo y catolicismo, también cae bajo su escrutinio crítico y problematizador. Contra la opinión histórica dominante, sostiene que fue una unión oportunista contra la política secularizadora de los unitarios liberales.

“En la trabazón de la contienda nunca resultará fácil discernir si eran los federales los que instrumentaban la religión en su lucha contra los unitarios (monopolistas, hegemónicos, centralistas, intelectualistas, para ellos) o si era la religión la que instrumentaba a los federales en su lucha contra los unitarios (racionalistas, “logistas”, “ateos”, “masones”, “reformistas”), para ella” (FC,p.41).

En verdad, desde el punto de vista doctrinario, Canal considera que la Iglesia Católica estaba más cercana de organización política de tipo universalista, centralista y unitarista por oposición a un federalismo localista, autonomista, descentralizador. El ejemplo norteamericano era “el” ejemplo, allí el federalismo también acompañó la diversidad de formas de entender el culto cristiano desde las perspectivas que en general, se inscribían dentro del protestantismo, en dirección a la libertad de cultos. El pluralismo, la ciudadanía plural y la tolerancia es sin duda uno de los soportes subjetivos más poderosos del orden federal en teoría.

Como sustento o hipótesis auxiliar de este potencial plural del federalismo, distingue, en nuestro caso histórico, dos sectores en el seno del clero: el de la ciudad y el de la campaña, el primero de espíritu jerárquico e intelectualista, el segundo de espíritu popular, en contacto directo con una masa “rica de fermentos raciales, costumbres creadoras, ímpetus de coraje” e hibridaciones culturales. Lleva razón Canal cuando indica que “falta todavía el estudio serio del sacerdote popular metido en la trama de las luchas civiles por causa de su pasión social y su consubstanciación con el espíritu militante” (FC, p.43). A diferencia de otras regiones de América Latina, no hay un registro histórico de la acción del cristianismo popular en nuestro país, vinculada a la movilización popular durante el siglo XIX.

Más fieles al espíritu universalizante de su credo, los más grandes sacerdotes que registra la historia argentina en sus horas decisivas se mostraron elegantemente inclinados sobre la vertiente liberal.

En el capítulo titulado “Federalismo y sociología”, Canal reflexiona sobre el contraste entre el sentido social e historicista o histórico de la generación del 38 y las abstracciones de los estadistas en ausencia, en exilio, como Alberdi o Sarmiento. En ese marco, se acentúan sus tendencias individualistas y aristocratizantes.

“Sarmiento, Alberdi de la madurez, eran más iluministas que Sarmiento, Alberdi de la inspirada juventud. Habían perdido mucho de la sensibilidad social –popular-de los años mozos. Retomaban, curiosamente, la tradición del viejo espíritu unitario, con

el que habían roto inteligentemente al principio. Los unitarios habían introducido las ideas de desierto, de tábula rasa, de omnimoda disponibilidad política, como puntos de partida de su ideal constitucional. Ignoraron -dejaron de lado- el potencial descentralizador del substrato geográfico tradicional del ser del país” (FC, p. 48).

La realidad eludida por los unitarios fue desvertebrada por Rosas. Entonces “Los pensadores y legisladores constitucionales se encontraron con un material bien propicio a la “solución perfecta”, que consistiría en aprovechar todo lo que la realidad histórica concedía a la unificación centralizadora y diferir el resto al limbo de una terminología meramente declarativa y promisoriosa”.

Los unitarios alcanzaron el poder, pero no lograron cuajar una constitución. Les habría sobrado filosofía y faltado sociología y psicología del pueblo. En ese sentido su pensamiento estaba más próximo del siglo anterior (XVIII) que del propio. La idea de pueblo se les confundía con la de caos social. Se desentendieron de las tentativas de “Constitución del estado” formal para poner orden en el caos; “un orden político que debería ser principalmente policial, dadas las premisas del diagnóstico social: el gobierno tutelar había de ser más bien gobierno fuerte” (FC, p.50).

5-“De La Estructura Mediterránea Argentina” (1948).

Este texto es una parte de un plan más ambicioso que era una Sociología del Interior, cuyo plan completo el autor detalla en la introducción. El Contenido del libro se centra en una sociología de Santiago del Estero y su situación en relación con la región NOA.

En el inicio Canal traza un análisis histórico sociológico de las causas del empobrecimiento de la provincia mediterránea. El fenómeno de los obrajes de la industria forestal y su incidencia en las migraciones internas y externas, masculinas y femeninas a la provincia, las consecuencias sociales y, diríamos hoy, ecológicas de dicho tipo de “industria” que deviene un mal social.

Al principio, la actividad forestal genera un foco de atracción para los trabajadores que dejan las tareas campesinas y ganaderas y se asientan en los nuevos núcleos de población que se van formando adyacentes a las estaciones de ferrocarril cuya traza busca sobre todo transportar lo más rápido y directo posible la madera extraída.

La variación de los precios del mercado, el agotamiento de los bosques nativos y la necesidad de desplazar a lugares más lejanos las explotaciones, el monopolio de la provisión de alimentos y artículos de primera necesidad que permite aplicar precios arbitrarios, todo sujeta a los trabajadores a una mayor explotación.

El abandono de las tareas rurales tradicionales conlleva la pérdida de la tierra y de las relaciones estables con las mujeres por la transhumancia y dependencia del obraje y es un incentivo para que, las que puedan, migren también. Cuestión central que retoma, como veremos, en la síntesis final.

La no consideración de la estructura histórica o su lisa y llana desconsideración en el plan del “progreso”, por ejemplo, en la dirección e intención del tendido de los ferrocarriles. En varios párrafos del capítulo “enfoques administrativos” enumera la no consideración en las políticas públicas de un enfoque de desarrollo que incorpore otra determinación que no sea la rentabilidad económica.

“Si[...]en vez de trazarse las líneas por donde convenía abstracta y aritméticamente al instrumento político-económico, se hubiesen trazado teniendo en cuenta de algún modo el viejo plan civil-que también significaba vida, pasión humana, historia-, se hubiera acaso logrado que el progreso...no acarrear a la par, la ruina de los antiguos centros agrícolas y ganaderos, el empobrecimiento y la desmoralización, el desmoronamiento de los viejos núcleos de población y centros de trabajo estables” (EMA, p.61).

Desde ahí elabora una crítica a las promesas incumplidas del progreso y la modernidad para Santiago del Estero y el interior mediterráneo argentino que, sin nominarlo de esta forma, adelanta y brinda insumos para pensar que, bajo el discurso del progreso, hubo una relación de colonialismo interior hacia las provincias y sus

poblaciones. Se trata de un orden externo, inorgánico, que no toma en cuenta la vida histórica del interior, que se impone sin síntesis superadora que incorpore los elementos necesarios del “viejo plan” de la vida provincial. “El orden del progreso se superponía insensatamente -pero de un modo muy deliberado-, al plan histórico de la provincia trayendo...una destrucción material y social que importaba realmente, bajo algunos aspectos, un enorme retroceso para ella” (EMA, p.61).

Este diagnóstico, extensible al resto de las provincias y a la región, se centra en la población campesina y rural.

Dada “la peculiarísima índole histórica que reviste el progreso para el desenvolvimiento argentino e hispanoamericano. Para estas naciones el progreso debió consistir en una importación total...era una condición creada en otra parte, y que aquí se podía adquirir venalmente; claro es que lo que se adquiría era simplemente el objeto que representaba el progreso, si bien con la esperanza de que, como ocurre a menudo, el órgano hiciera a la función”...“le ha faltado organicidad, potencia o intención de ensamblamiento en los valores de la realidad social [...]Le ha faltado al plan del progreso que alguien pensara que estaba obligado también éticamente a la naturaleza humana, a la historia nacional dada, en lo que tenía de valioso y de firme, y al porvenir, pensados como algo vivo, real y orgánico, no simplemente como algo hipotético, casual y providencial [...] En todas partes el expansionismo económico (del otro, si lo hubo, no se diga) se manifiesta por haber superpuesto al orden histórico del país otro nuevo orden facticio, concebido...con prescindencia del primero, al cual en todo caso pretende convertirlo a su servicio; a las razones propias de cada país, la presencia expansionista superpone siempre las propias razones, egoístas y desentendidas de aquéllas”. (EMA, pp.62-63)

La glosa de este extenso párrafo se justifica, ya que muestra la analogía fundamental que Canal usa como herramienta constitucional crítica: la de las arquitecturas jurídicas globalizantes y abstractas y la de los diseños y planeaciones de progreso y desarrollo que se direccionan desde el Todo a las Partes, en la práctica,

negando o ninguneando a estas últimas. En esas tendencias anida, para nuestro autor, el drama del federalismo en nuestra historia.

Las carreteras y obras públicas, en principio indicadores de ese progreso y desarrollo para el interior mediterráneo argentino, adolecían del mismo defecto, centralismo y abstracción respecto a la realidad histórica de las provincias “El problema es de visión orgánica y estructural, es decir, de cultura política, moral y económica, etc., y desemboca en el de formación de una conciencia nacional donde el todo se valorice por la parte y la parte por el todo” (EMA, p.64).

Pero es a partir de este diagnóstico que Canal tiene la originalidad y la importancia para nosotros, de vincular este diagnóstico sociológico con el marco de la teoría constitucional. Tal la tarea que acomete en el capítulo titulado “Constitución formal y estructura real”, donde adelanta muchos de los tópicos que retomará diez años después en “La frustración constitucional...” y otras obras.

En este texto se refiere Canal no a todos los problemas que entran dentro de la semántica de la constitución material, sino específicamente a las relaciones que puedan existir entre “cosa geográfica” y las formas constitucionales del país, como de los problemas dimanantes que sintetiza en la relación centralización-descentralización.

“La constitución halló una fórmula felizmente perfecta...para la solución de la grave antinomia. Prometía el prodigio de resolver el tremendo problema de la descentralización centralizando, e inversamente, descentralizando, el problema de la centralización. El secreto consistía en nominalizar un poco lo real y en realizar un poco lo nominal” (FMA,p.72).

El hecho histórico que nuestra constitución se yergue sobre el cadáver político de Rosas, significa un punto de partida en que los términos de la disyuntiva se habían separado...descentralización a sus gobiernos, pero reserva del máximo instrumento de centralidad inevitable del país: Buenos Aires, con su puerto vital de entrada y salida.

“Hay dos potencias morfogenéticas indeclinables en el ser histórico argentino...Buenos Aires y la inmensidad mediterránea, el Puerto y el Desierto, el órgano de la civilización y el vivero de la “Barbarie”...La constitución fue la fórmula bien deliberada de la ensambladura o de la articulación de los dos términos de la bipolaridad orgánica del ser argentino”. (EMA,p.72).

“La constitución nacional es principalmente centralizadora, o sea totalizadora...es esta unificación nacional lo que ante todo se propuso la constitución, muy lógica, muy histórica y muy plausiblemente; la unificación política por vías autoritarias y pedagógicas; la unidad del espíritu político por encima de regiones y facciones. Era una preciosa constitución formal para la integración de una sociedad política escindida y desarticulada, para zanjar crónicos conflictos de la centralización y descentralización en todos los planos, pero principalmente en los de la pasión política: una constitución para hombres, que quieren, que necesitan, ante todo, resolver el problema del ordenado desenvolvimiento civil, gobernarse a sí mismos. Pero esta constitución, tan perfectamente política, no estaba en condiciones de haber sido geopolítica, por dos motivos: porque este concepto no había sido inventado todavía, y porque el prejuicio y la evidencia del “desierto” patrio, descartaban todo otro problema de las relaciones del hombre con la tierra que no fuera el de “poblar”, el de multiplicar o superpotenciar numéricamente el sujeto humano frente al “leviatánico” sujeto telúrico (lo que, en verdad y en substancia, encerraba ya una geopolítica “sui generis”)”.[...]Los ferrocarriles, el telégrafo, las escuelas, concebidos originariamente como instrumentos de descentralización, resultaron los irresistibles factores de centralización. Todos ellos terminaron haciendo más corto el viaje de las provincias a Buenos Aires, que de Buenos Aires a las provincias y aún de una provincia a otra. (EMA, p.73)

En el capítulo “Que es el pueblo y donde se halla”, luego de volver estadísticamente sobre el problema de la distribución demográfica desequilibrada y los éxodos internos y externos a la provincia, se detiene en la definición del pueblo. El

pueblo no puede definirse cuantitativa sino cualitativamente. Es una cualidad demográfica esencial. Ser pueblo es una forma, numerosa o escasa, de existencia integral, unitaria y colectiva, estabilizada: histórica, social, espiritual y geográfica. “Por debajo de la comunión en los dioses, los pueblos han necesitado siempre la comunión en la tierra para serlo; de ambas comuniones han brotado los idiomas fecundos, las costumbres creadoras, las coloridas tipicidades” (EMA, p.81).

El “progreso” con todos sus efectos económicos y demográficos que viene describiendo, ha producido que

“el campesino ha ido perdiendo sus costumbres creadoras, su precioso folklore...sus pequeñas técnicas de manejo de la naturaleza, su idioma...denso de sabiduría vital y fertilizante; ese profundo señorío que ha ido siempre del brazo con el dominio directo de la tierra; sus cultos colectivos, sus pintorescas fiestas”

En consecuencia el pueblo deviene una especie de entelequia, al perder su arraigo y las condiciones de sus saberes prácticos: “Se ha atomizado y dispersado. Cien mil campesinos en torno a los obrajes no logran hacer un pueblo.” Son una “masa, pulverizable y muda”. Un “amasijo demográfico momentáneo, sin ninguna unidad”. (EMA, P.81)

Se han afectado las bases fundamentales de la existencia de la población rural, como ente orgánico, adherido a la tierra en relación esencial, posesoria, estabilizada, de “pueblo”. Con lo cual termina planteando el problema o desafío de “procurarle las bases de una reinstalación radical en la tierra, de una reasunción vertical de la tierra, por la raíz (la propiedad) y por la copa (las formas institucionales gregarias, desde la familia hasta los órganos de su propio gobierno).” EMA, p.84.

El capítulo “Los ríos constitucionales argentinos”, es central para pensar, por analogía, la problemática de los ríos interprovinciales en las provincias que se ubican “río abajo” o que son delimitadas por el curso fluvial. Por ejemplo, el caso pampeano, en relación, al Atuel y el Colorado. Aquí Canal anticipa temas que serán objeto de reflexiones ambientalistas con el transcurso del tiempo.

“La naturaleza ha perdido generosidad y dulzura en el ciclo de los últimos cincuenta años (1948)-acaso sea indignada respuesta a la insensatez con que el hombre la ha venido tratando-; los términos medios pluviales han disminuido; o si se mantienen al cabo del año, acontece que los ritmos se han alterado y las lluvias se vierten en momento inoportuno para las necesidades rurales, en contrapunto con los ritmos agrícolas; los ríos llevan menos agua que hace medio siglo; a lo cual se agrega, para el caso de provincias como la de Santiago, cuyos ríos vienen de otras, que en estas provincias originarias las nuevas necesidades económicas y demográficas exigen un consumo mayor del caudal en el curso superior, es decir, dejan pasar menos caudal al curso inferior. A las insuficiencias líquidas, siguen, mecánicamente, las erosiones, la esterilización de la superficie accesible a los recursos del trabajo elemental, la proliferación de las plagas zoológicas...” . (EMA, p.99).

Muy sintéticamente, Canal plantea que tanto la Constitución, como el Código Civil, se han sesgado y reducido en la perspectiva de los ríos interprovinciales confluyentes al Río de La Plata como dinámica natural de exterioridad para romper el aislamiento del interior y de las provincias. Este “miraje” no tiene en cuenta la problemática de los ríos interiores y transprovinciales como factor de desarrollo y comunicación. “No hay código para ríos desmembrados”. Sintetiza entonces en este capítulo todo el problema mediterráneo del agua, y la necesidad de una regulación más allá de la disposición provincial o eventuales tratados sobre estos ríos.

Frente a este estado de cosas la solución pasa por una propuesta, que puede tomarse como base general de sus preocupaciones y proyecciones constitucionales: “Habrá que volver a las razones ...constituyentes, a la realidad. ...Habrá que volver a acostumbrarse a pensar con las cosas”. (EMA, p.93).

Por último, en la “Síntesis final” parte I, titulada “De dramatis personae” vuelve a la carga con su historia socioambiental *avant la lettre*, al referirse a los obrajes de la industria forestal, avanzando una definición de las consecuencias de, lo que hoy, en términos de ecología política y conflictividad socioambiental definiríamos como una

forma de “extractivismo”: la deforestación de los bosques nativos y sus consecuencias sociales y ambientales.

Se trata, nos dice, simplemente y a lo sumo, de una pseudo industria; carece de permanencia; se establece, cumple su objeto local, se “levanta” y desaparece sin dejar rastro en sentido positivo, y abriendo una profunda huella en sentido negativo, todo ello en un ciclo fulminante; no se ajusta a ninguna condición técnico –científica; a título de extractiva, es directamente destructora e incompensada, por mucho que pueda enriquecer individualmente a alguien y dar buenos impuestos al fisco, no crea riqueza en el lugar, no “deja” riqueza: deja “desierto”, botánico y zoológico; deja desolación; provoca desequilibrio atmosférico, irregularidad climática, sequía, erosión, muerte”... “No, no es en realidad una industria; es pura y simplemente un problema social”. P.98 determinantes sociambientales de la salud. P.99 in fine.

En la parte segunda de la “Síntesis final”, titulada como “De una estructura regional”, Canal propone ubicar los problemas descritos de Santiago del Estero en un marco más amplio de pensamiento y soluciones: la región. Es decir, pensar los problemas estructurales de Santiago del Estero como inescindibles en su planteamiento y alternativas del resto de las provincias del NOA: Tucumán, Catamarca, Salta y Jujuy. Eslabón intermedio en la tarea de repensar la integración nacional superando los problemas del “progreso” que enuncia Canal en este y en otros textos. “Sólo mediante una planificación del Norte tomado como una unidad de integración, geográfica, económica y sociológica, podrá encontrarse el camino de esas soluciones. Sólo un reacomodo bien arquitecturado “de” la cosa, “para” el hombre, podrá traer tal remedio”. (EMA, p.101).

E insiste, “No habrá manera de retener y estabilizar, de asegurar bienestar, de apaciguar a las poblaciones, de otro modo que en base a una asunción regional, de una regionalización del enfoque de los problemas y de las soluciones”... “La regionalización es la trascendencia natural y regional de la provincia. Regionalizar debe entenderse que es trasladar lo convencional, declarativo y nominal de la idea de provincia, a la idea realista de unidad de sistema geográfico, de interdependencia económica, demográfica, sanitaria, etc. Es darle o descubrirle una base natural a lo que no es más

que un rompecabezas de pequeñas ficciones contingentes y deficientes”. (EMA, pp.101/102)

En sus consideraciones sobre la “conciencia constitucional provincial” y en relación al art. 107 de la CN (de 1853) , sostiene que los tratados interprovinciales como recursos que podrían afianzar las estructuras regionales, “han desaparecido”.

En esto Canal adelanta uno de los ítems de la reforma constitucional de 1994, que no obstante todavía en muchos aspectos, remane en un aspecto nominal. La regionalización. Aquí es posible valorar la perspectiva geopolítica de Canal en el sentido de su clara construcción acerca de la importancia de un proceso de regionalización que permita la integración constitucional de las regiones no solamente en términos de un federalismo textual, sino de un verdadero proceso de desarrollo humano social integrador. Pero por razón de espacio y los objetivos introductorios de este texto, no podemos extendernos aquí en este aspecto tan importante del pensamiento de Canal Feijóo. Apenas señalar, que su perspectiva no se reducía a un profundo diagnóstico crítico, sino que era propositiva para superar esa realidad y sus condicionamientos como punto de partida . En torno a todos estos temas y problemas “habría que suscitar la conciencia constitucional del interior argentino”.

Finalmente, pero no por eso menos importante, una política de población que se despoje de los prejuicios racistas o etnocéntricos de la perfilada en la constitución de 1853 y que abreve sobre todo en políticas que la respalden: fiscales y crediticias, de transportes e infraestructuras de comunicación, de sanidad y alimentación. Esto como vía de superación de los estragos de la miseria en la población provincial y de la región, pero con un subtexto que articula, en forma causal, este grave problema social con el racismo y el retaceo de dignidad que todo este lado oscuro del “progreso” sin arraigo ni situación, había generado.

(In) conclusiones y pendientes.

Hemos presentado algunas sugestivas ideas seleccionadas de un par de obras de Bernardo Canal Feijóo que nos resultan sumamente potentes y estimulantes para pensar problemas del constitucionalismo nacional y regional contemporáneo.

Pertenece a la estirpe de pensadores que entiende a la constitución como verbo, acción, proceso. No la limita al código escrito sino que la remite a la vida, vida en forma, forma nacida de la vida según una célebre fórmula de dialéctica constitucional. Más aún que requiere ser comprendida a partir del sustrato histórico territorial y la cultura de los pueblos. Es decir, desde un pensamiento y acción constitucionales situados.

Estos problemas entonces no quedan en “esquemas abstractizantes”, sino que repercuten en forma polarizada y diferenciada en las provincias, las ciudades y las regiones. En las condiciones de vida de sus poblaciones.

La región, las regiones, la necesidad de complementariedad, integración social y geográfica, productiva, armónica y equitativa, por ende, la necesidad de una planificación que les brinde estructuración es el gran aporte de Canal para un constitucionalismo vivo y de rigurosa actualidad pensando en nuestra nación y con proyección en nuestra región sudamericana.

Expresa así un patriotismo constitucional diverso del homónimo proyecto europeo, más allá de estados nación que se consideran realizados y que requieren un grado superior de integración en una constelación posnacional como propone Habermas, donde el patriotismo se base sobre instituciones y normas jurídico-formales legitimadas en procesos de comunicación. El patriotismo constitucional que postulaba Feijóo es uno exigido por las situaciones de naciones inconclusas como proyectos hacia al exterior, por también inconclusas por la negación sociológica e institucional de su complejidad, territorialidad, demodiversidad interior. Por el retaceo de la dignidad y de la integración constitucional de la pluralidad de sus pueblos.

Constituir es articular, relacionar, igualar desde la sociedad hacia el estado y no al revés. Y esa sigue siendo, en el pensamiento de nuestro autor la gran promesa y propuesta a realizar del federalismo constitucional, repensado desde una sociología constitucional del interior, de las necesidades regionales, de las provincias. Para ello, es necesario volver a denunciar la sociología prejuiciosa del territorio y de los pueblos que signaron nuestra organización constitucional primigenia desde el eurocentrismo y el racismo biologicista. Esos prejuicios, continuados y plasmados en la penosa historia de la relación del estado con las subciudadanías fácticas, el centralismo, el autoritarismo, la guerra de conquista y exterminio de los pueblos originarios, el terrorismo de estado, la reducción a zonas de penuria de regiones enteras de nuestro territorio..

Lleva razón Bernardo Canal Feijóo cuando denuncia que la constitución es siempre para los gobiernos y que cuando los proyectos constitucionales se frustran las culpas, los dolores y las penas recaen sobre los pueblos y las sociedades. De ahí la vigencia de su proclama: constituir desde la sociedad, constituir desde el pluralismo, constituir desde los pueblos y diversidades. Esa sigue siendo, en su comprensión, una proclama federal y las recientes innovaciones constitucionales, o constituciones de transición, en proceso en las experiencias recientes de Ecuador, Bolivia, dan cuenta de la actualidad de su pensamiento, que es insumo importante para pensar esos procesos en movimiento.

Pendientes quedan varios, para poner en acto y en valor un pensamiento constitucional rico y complejo, que ubica a Canal, en ese linaje de pensadores nacionales que necesitamos urgentemente recuperar por la potencia y aportes a la solución de problemas vigentes. Esta breve, introductoria, selectiva presentación dista, deja pendiente hacer el debido reconocimiento a múltiples aspectos de la importancia de su pensamiento, vg., las ciudades, las culturas populares.

Bibliografía

- Nietzsche, F. (1983). Así habló Zaratustra. (A. Sánchez Pascual, Trad.). Madrid: Alianza.
- Auat, A. (2011). Hacia una filosofía política situada. Buenos Aires: Waldhuter.
- Canal Feijóo, B. (2010). Ensayos sobre cultura y territorio. De la estructura mediterránea. Teoría de la ciudad argentina. (Estudio preliminar de Ana Teresa Martínez). Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes.
- (1958). La frustración constitucional. Buenos Aires: Losada.
- Casalla, M. (1986). “Más allá de la “normalidad filosófica”. Nuevas tareas para la filosofía latinoamericana contemporánea”. Asociación de Filosofía y Ciencias Sociales Latinoamericana (ASOFIL) (eds.), Revista de filosofía latinoamericana y ciencias sociales, nro.11:Buenos Aires.
- Häberle, P. (2001) La imagen del ser humano dentro del estado constitucional. Lima: Fondo Editorial Pontificia Editorial Católica del Perú.
- Habermas, Jürgen (1998) Facticidad y validez. Sobre el derecho y el estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso. Madrid: Trotta.
- Heller, H. (1984) Teoría del estado. México D.F.: F.C.E.
- Medici, A. (2016). Otros nomos. Teoría del nuevo constitucionalismo latinoamericano. San Luis Potosí-Aguas Calientes: Centro de Estudios Jurídicos y Sociales MISPAT. Maestría en Derechos Humanos UASLP.
- Sampay, A. (1974) Constitución y pueblo. Buenos Aires: Cuenca.